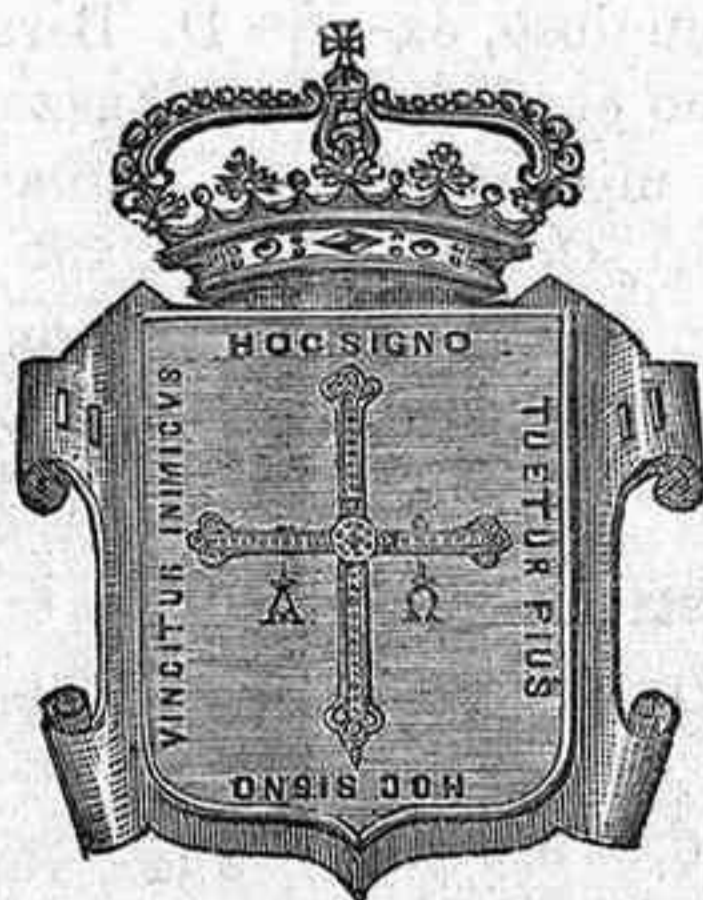


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
 En Provincias 8,50 id id.
 En Ultramar y extranjero 10 id id.
 El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE PILOÑA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre anterior, formado en cumplimiento y a los efectos de publicidad que prescribe el art. 109 de la ley Municipal vigente.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 22 de Noviembre

Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Martínez Agosti.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del informe emitido por el Alcalde de barrio de Sellón, en la instancia de D. Laureano Vega, aspirante a la auxiliaria de la escuela del Omedal-Moro, se acordó no acceder a lo solicitado.

Dada cuenta de una instancia de D. Gregorio García, optando a la auxiliaria de la escuela del Omedal-Moro;

Visto el dictámen del Alcalde de barrio, proponiendo para el cargo a dicho señor, se acordó designarle para la expresada auxiliaria, creada para prestar en Ligüeria la enseñanza primaria durante seis meses, retribuyéndole con 125 pesetas, sueldo consignado en presupuesto.

Vacante la escuela de Cadanes, por renuncia del Maestro que la desempeñaba, se nombra provisionalmente con objeto de que la enseñanza no sufra interrupción algu-

na para prestar la instrucción en dicha escuela a D. José Miguel Marina. El nombramiento se comunicará a la Junta provincial, y el agraciado obtendrá el correspondiente certificado de aptitud para desempeñar en el municipio la enseñanza primaria en escuelas incompletas.

Para la debida oonstancia en estas oficinas, el Sr. Alcalde formalizará los centratos de arrendamiento de locales donde se presta la enseñanza de escuelas, cuyos edificios no sean propiedad del Ayuntamiento, cumplido el encargo dará cuenta a la Corporación de los convenios que se realicen.

Se nombra Comisionado de caminos de San Juan de Berbio a D. Ramón Montoto, de Lozana.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado el padrón de cédulas personales, formado para 1894-95.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Caminos, una instancia de D.^a Rafaela Blanco, en queja contra D. Rodrigo Crespo, de Arenas, por haber construido un tendejón adyacente a su casa sin permiso gubernativo, é interrumpido una servidumbre pública.

A la de Hacienda, una comunicación de la Tesorería de Hacienda, reclamando sumas por concepto de contribución territorial é industrial, correspondientes a 1890-91.

Se leyó un oficio de los señores testamentarios del Excmo. Sr. Marqués de Vista-Alegre, dando lacónicas explicaciones acerca del estado de los asuntos de la testamentaria, y en su contestación, á propuesta de la Comisión especial, se acordó:

1.º Estimar el acto realizado por dichos señores como una manifestación dirigida á otorgar al municipio una intervención franca en la testamentaria por lo que se refiere a los derechos reconocidos para la construcción de la Casa Consistorial.

2.º Significar a los señores testamentarios la conveniencia de remitir a esta municipalidad copia

del inventario ó resumen expresivo de los bienes dejados por el Sr. Marqués.

3.º Hacer constar que el Ayuntamiento deplora la existencia de tanto litigio y que vería con gusto el empleo de soluciones que tendieran a la conclusión de los expresados pleitos mediante fórmulas de transacción.

4.º Reconocer en los asuntos de la testamentaria cierta complejidad por su naturaleza y por la importancia del caudal, pero al mismo tiempo indicar la utilidad de someter los trabajos a un activo esfuerzo, lo que supondría un evidente adelanto en el fin esencial de la voluntad del Sr. Marqués.

5.º Solicitar de los señores testamentarios que para vender los bienes adopten el medio de subasta como más beneficioso para el municipio y menos expuesto a sucesivas complicaciones.

Y 6.º Reiterar los buenos propósitos de que este Ayuntamiento se halla animado para secundar a la más inmediata realización del testamento del Sr. Marqués de Vista-Alegre, (Q. E. P. D).

Infiesto 6 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Martino.

Sesión de 6 de Diciembre

El Ayuntamiento aprueba el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

P. A. del A., Antonio Martino.—Visto bueno.—El Alcalde, Martínez Agosti.

(R. al núm. 1.726).

Alcaldía constitucional DE CARREÑO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo al art. 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877, se abre información pública por término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el proyecto de mejora y variación de la fuente pública del

Requeño, de la parroquia de Prendes, de este concejo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 10 de Diciembre de 1894.—El primer Teniente en funciones, Jovino Muñiz.

(R. al núm. 1.734).

Alcaldía constitucional DE VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Médico municipal de este concejo con la dotación anual de 2.000 pesetas en la forma siguiente: 1.600 pesetas que levantan los vecinos contribuyentes de los ocho pueblos de que se compone este término, y 400 pesetas que paga el Ayuntamiento de su presupuesto municipal por la asistencia facultativa a las familias pobres que aquél le designe, cuyas dos partidas en junto hacen la de 2.000 pesetas en que sale anunciada la vacante.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación en el periódico oficial.

Valle alto de Peñameñera y Diciembre 5 de 1894.—El Alcalde, P. I., Pedro Beneros.—Por su mandado, José María López de Villar. (R. al núm. 1.733).

Alcaldía constitucional DE VEGA DE RIVADEO

Anuncio

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, dotada con 999 pesetas anuales. Los que aspiren a ella podrán presentar sus solicitudes a esta Alcaldía con los documentos que estimen conveniente acompañar a ellas, dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día en que apa-

rezca el primer anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Vega de Rivaleo Diciembre 3 de 1894.—El Alcalde, Fernando Ferrería.

(R. al núm. 1.736).

Alcaldía constitucional DE CANGAS DE ONIS

El día treinta y uno del actual, á las once de la mañana tendrá lugar en estas Consistoriales la segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera, de setenta hayas radicantes en la montaña de Covadonga, con cincuenta y cinco metros cúbicos de madera, bajo el tipo de trescientas veinte pesetas y condiciones que resultan insertas en el BOLETIN OFICIAL número 200 correspondiente al 3 de Septiembre último, que obra de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Cangas de Onis y Diciembre 10 de 1894.—El Alcalde, Manuel Orviz.
(R. al núm. 1.735).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Celestino Fernández Marinas, Oficial de Sala sustituto de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: que por el Procurador D. Domingo Rodríguez Trelles, en nombre de D. Arcadio Rodríguez Pineda, D. Adolfo Fernández Vega y D. Alfredo Pico Díaz, acudió al Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador de tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro que revocó el del Ayuntamiento de Piloña de catorce de Febrero del mismo año, y que nombró á los demandantes Médicos titulares de dicho concejo, el expresado Tribunal dictó la providencia que dice así:

«La precedente certificación úna-se, y en vista de lo que en la misma se hace constar, se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo; reclámase original el expediente gubernativo, del Sr. Gobernador de esta provincia, á quien se dirija atenta comunicación que será entregada al Procurador Trelles, debiendo verificar la remisión de tal expediente dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la ley reformada de veintidos de Junio último, insértese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio ó quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo y Diciembre cuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Lic., Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del

reglamento de lo Contencioso, expido la presente que firmo en Oviedo y Diciembre once de mil ochocientos noventa y cuatro.—Celestino Fernández Marinas.

(R. al núm. 848).

Juzgado de primera instancia DE INFIESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por el Procurador D. Antonio Menéndez, en nombre de D. José Quesada Collía, vecino de Cuadroveña, se presentó escrito pidiendo se tuviese por prevenido el juicio de testamentaria de D. Manuel Quesada Estrada, padre de D. José, y que se citase á los interesados que son la viuda D.^a Antonia Collía, D. Juan Sánchez, como padre y representante legal de Manuel Sánchez Collía, y D. Antonio Blanco González, como marido de la heredera D.^a María, haciéndose la citación de este último, ausente en ignorado paradero, por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL, y que mientras no comparezca el ausente, se entienda la citación con el Ministerio Fiscal.

Estimado así se señaló para la celebración de la Junta el día catorce del actual á las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que pueda llegar á noticia del D. Antonio Blanco, se extiende el presente.

Dado en la villa de Infiesto á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

(R. al núm. 843.)

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en sumario que instruyo por atentado á un agente de mi autoridad, acordé se cite en forma como lo ejecuto á Manuel Aguirre (a) Lolo el Pichón, vecino de esta ciudad, ajustador, casado y mayor de edad, para que en el término de diez días siguientes á la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de ser oído en dicho sumario, en el que figura como denunciado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues buscado en su domicilio no fué hallado.

Oviedo y Diciembre seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Antonio Bancos.

(R. al núm. 839).

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza penden autos ejecutivos sobre pago de pesetas, promovidos por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, en representación de D. Medin Tallada y Bagós, como Gerente de la Sociedad «Tallada y Lora», contra don Juan Baragaña, Farmacéutico y vecino de esta ciudad, en los que y para hacer pago al ejecutante del principal, intereses y costas, se embargaron á aquél y fueron tasados los efectos siguientes:

Tres docenas tarros grandes de porcelana, que se hallan en la estantería: en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Cuatro docenas id. más pequeños: en ciento cincuenta y seis id.

Cinco docenas de frascos de cristal cuajado, blancos: en ciento veinte id.

Tres docenas frascos de cristal claros: en cuarenta y cinco id.

Dos docenas frascos de jarabe y aceites: en sesenta id.

Una estantería de dos cuerpos, de pino de Holanda, pintada color caoba, con varios cajones en el primer cuerpo: en trescientas cincuenta id.

Un armario también de dos cuerpos y de la misma pintura, con dos vidrieras: en sesenta id.

Un jarrón grande de porcelana para efectos de tocador: en cincuenta id.

Una balastrada de hierro con su pasamano de madera de nogal: en ochenta id.

En providencia de este día y á instancia del Procurador D. Justo Fernández Rúa, acordé anunciar la subasta de los bienes relacionados por término de ocho días, señalando para el remate el día veinticuatro del actual, á las once de la mañana, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la misma.

Dado en Oviedo y Diciembre seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Lic., D. Fernando Alvarez del Manzano.

(R. al núm. 847).

Sr. Director del BOLETIN OFICIAL de Oviedo.

Con esta fecha revoco el poder que conferí á D. Félix Elvira, Procurador de los Tribunales de la Audiencia de Oviedo, en diez de Octubre del presente año, por mediación de mi apoderado general D. Mariano Sancho.

Y para que llegue á conocimiento tanto del mandatario como de los que estén en relación mercantil ó civil y demás efectos oportunos, publico el presente en este periódico oficial de Oviedo.

Valladolid siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel Peláez.

(R. al núm. 845).

ANUNCIOS NO OFICIALES

OBRA NUEVA Y DE ACTUALIDAD

Armonía entre patronos y obreros

Organización del trabajo.—Modo de dirimir las diferencias que se susciten entre patronos y obreros.—Medios para mejorar la situación de las clases obreras por Antonio Torrents y Monner, Contador de la Excm. Diputación provincial de Barcelona, en virtud de oposición, ex-Catedrático de Cálculo y de Derecho internacional mercantil, Individuo de número de la Real Academia de Ciencias y Artes de esta ciudad, autor de varias obras etcétera, etc.

Trabajo premiado en el tercer Certamen científico literario organizado por el Magnífico Ayuntamiento constitucional de la villa de Gracia.

Publicase bajo los auspicios de la Sociedad Económica Graciense de Amigos del País.

Escrito este libro sin propósito alguno de lucro, y si tan solo con el deseo de utilizarlo en provecho de las soluciones prácticas que en el mismo se proponen, el autor cede el producto de su venta al módico precio de una peseta el ejemplar con destino á un premio adjudicable en uno de los próximos concursos que convoque la Sociedad Económica Graciense de Amigos del País, al obrero falto de recursos, de buena conducta moral y residente en la citada provincia, que con motivo de un accidente fortuito ocurrido en el acto del trabajo, haya quedado completamente imposibilitado para ganarse la subsistencia.

De venta en las principales librerías y en casa del autor, Pasaje de la Concepción, Chalet núm. 14, Barcelona.

Compañía del Ferro-carril de Langreo

Celebrado el sorteo público para la amortización de obligaciones del segundo semestre de este año, resulta corresponder el reembolso á las siguientes decenas, núms. 31 á 40, 301 á 310, 461 á 470, 641 á 650, 1.281 á 1.290, 1.861 á 1.870, 2.101 á 2.110, 3.461 á 3.470, 3.471 á 3.480, 3.881 á 3.890.

En su consecuencia, desde el día 2 de Enero de 1895, se abrirá el pago, así como el de los cupones de todas las obligaciones en circulación, en esta Dirección, calle de Ventura de la Vega, núm. 9, en las oficinas de Gijón y en casa de los Sres. Masaveu y Comp.^a, de Oviedo, donde se facilitarán las facturas correspondientes para la presentación.

Se recuerda á los señores obligacionistas que los cupones núm. 26, vencimiento de 1.º de Enero próximo, han de presentarse al cobro previstos del trozo correspondiente del timbre móvil de 25 céntimos, colocado en la forma que determina el Real decreto de 31 de Octubre de 1893, ó sea aplicado horizontalmente en la unión del título y el cupón cobrable.

Madrid 1.º de Diciembre de 1894.—El Secretario, Aurelio Rico.